

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 24 AGOSTO 2020

Asunto: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN No 11 001 40 03 021 2020 00436 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA
DEMANDADO: RICARDO HENAO OSPINA

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 385 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCION DE TENENCIA** instaurada por **LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA** contra **RICARDO HENAO OSPINA**.

Trámítase el presente asunto por el procedimiento **VERBAL**.

En consecuencia, notifíquese este proveído al Demandado, en la forma prevista en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **HERNANDO GUERRERO CARDENAS**, como apoderado judicial de la Demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 25 AGOSTO 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 027 de esta misma fecha. El secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--



REPORTE DEL PROCESO

11001400302120200043600

Fecha de la consulta: 2021-11-17 15:59:34
Fecha de sincronización del sistema: 2021-11-17 15:50:56

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2020-08-05	Clase de Proceso	Verbal Sumario
Despacho	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	SECUENCIA 32041

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA
Demandado	No	RICARDO HENAO OSPINA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-08-20	Recepción memorial	RESPUESTA SCOTIABANK COLPATRIA.			2021-08-20
2021-08-19	Al despacho				2021-08-19
2021-08-06	Constancia secretarial	SE ENVIA POR CORREO ELEC. REQUERIMIENTO BANCO COLPATRIA, DE RTA A OFICIO, SO PENA DE SANCION, CON COPIA A LOS APODERADOS DE LAS PARTES.			2021-08-06
2021-08-06	Constancia secretarial	SE ENVIA POR CORREO ELEC. RTA DIAN A LA APODERADA PARTE DEMANDADA			2021-08-06
2021-08-04	Elaboración de oficios	A COLPATRIA			2021-08-05
2021-08-04	Acta audiencia	SE EVACUAN LAS DECLARACIONES (TESTIGOS). AUTO. ORDENA REQUERIR A ENTIDAD BANCARIA			2021-08-05
2021-08-03	Constancia secretarial	SE ENVIA INVITACION A LOS APODERDADOS PARA AUDIENCIA VIRTUAL,			2021-08-05
2021-06-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/06/2021 a las 16:04:15.	2021-06-03	2021-06-03	2021-06-02
2021-06-02	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia				2021-06-02
2021-05-10	Al despacho				2021-05-07
2021-04-29	Acta audiencia	SE LLEVA A CABO AUDIENCIA INICIAL QUE TRATA ELÑ ART. 372 DEL C.G.P.EN ESTAPA PROBATORIA SE			2021-05-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
		RECIBEN 3 DECLARACIONES. EN AUTO SEPARADO SE SEÑALARA FECHA PARA CONTINUAR EL TRAMITE			07
2021-04-20	Constancia secretarial	PROCESO 2020-00436 REMISION OFICIOS MEDIDAS Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 20/04/2021 4:24 PM Para: ayg.tuabogado@gmail.com <ayg.tuabogado@gmail.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com> 1 archivos adjuntos (118 KB) 37OFICIO COLPATRIA PRUEBAS.pdf; Cordial saludo, remito los oficios del asunto para que se dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho Judicial.			2021-04-20
2021-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2021 a las 10:27:51.	2021-04-06	2021-04-06	2021-04-05
2021-04-05	Auto decide recurso				2021-04-05
2021-02-23	Al despacho				2021-02-23
2021-02-22	Recepción memorial	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. PROCESO 2020-436. RESTITUCIÓN. DEMANDANTE: LUZ MARINA VELÁSQUEZ . DEMANDADO: RICARDO HENAO HG Abogados <ayg.tuabogado@gmail.com> Jue 18/02/2021 3:19 PM Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (921 KB) Prueba4_Exc_TrasladoExcepciones_Restitucion_2020_436.pdf; Reposicion_AutoPruebas_17022021.pdf			2021-02-22
2021-02-22	Recepción memorial	contestación recurso, interpuesto por la parte demandante GLORIA ARANGO <gloria11juridica@gmail.com> Vie 19/02/2021 4:30 PM Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (547 KB) JUZ.21 C.M.-			2021-02-22

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
		RADICADO 2020-436.pdf;			
2021-02-16	Recepción memorial	PROCESO 2020-436. REPORTE DE CORREO Y CELULAR. HG Abogados <ayg.tuabogado@gmail.com> Mar 16/02/2021 11:39 AM Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co			2021-02-16
2021-02-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/02/2021 a las 14:25:24.	2021-02-15	2021-02-15	2021-02-12
2021-02-12	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	29 ABRIL 2021 - 10.00AM			2021-02-12
2021-01-21	Al despacho				2021-01-21
2020-12-10	Traslado Art. 370 C.G.P.		2020-12-11	2020-12-18	2020-12-10
2020-10-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/10/2020 a las 12:37:48.	2020-10-28	2020-10-28	2020-10-27
2020-10-27	Auto ordena correr traslado	POR SECRETARIA DAR APLICACION ART. 370 CGP			2020-10-27
2020-10-01	Al despacho	CON NOTIFICACION DEMANDA- CONTESTACION DEMANDA Y DESCORREN TRASLADO EXCEPCIONES.			2020-10-01
2020-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2020 a las 18:24:13.	2020-08-25	2020-08-25	2020-08-24
2020-08-24	Auto admite				2020-08-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	demanda				24
2020-08-05	Al despacho				2020-08-05
2020-08-05	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 05/08/2020 a las 17:54:30	2020-08-05	2020-08-05	2020-08-05

GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA
ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

SEÑOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO NUMERO: 2020-436

**RESTITUCION DE TENENCIA DE LUZ MARINA VELASQUEZ
 CONTRA RICARDO HENAO OSPINA**

GLORIA STELLA ARANGO RINCON, Abogada titulada y en ejercicio identificada como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en mi Calidad de Apoderada de la parte demandada de acuerdo al Poder Conferido, Cordial y Respetuosamente me dirijo a Usted Señor Juez para Descorrer el traslado que se le hace a mi mandante dentro del término oportuno y al respecto Manifiesto:

Que me opongo a los hechos, pruebas y pretensiones de la demanda.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto, que es la propietaria del bien inmueble descrito en la demanda pues mi poderdante invirtió en ese bien inmueble la suma Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), ya que el demandado para la época del año 2009 era compañero sentimental de la demandante Luz Marina Velásquez, inicio mejoras necesarias; debido a que la asociación caminos de esperanza entrego en obra negra las casas con un área total de 35.50 m2, como una unidad básica y un área de 4x4 construida en el primer piso, una sala con un mesón para cocina, escaleras para segundo piso, una alcoba y baño... todo lo anterior sin pañetar, ni estucar, ni acabados, todo en obra gris.

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA
ASUNTOS: CIVILES – LABORALES – FAMILIA

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO Es cierto.

CUARTO. Es cierto

QUINTO. No es cierto ya que mi poderdante invirtió en ese bien inmueble la suma Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), en virtud que habían constituido una relación sentimental desde el año 1999 con la demandante, relación de la cual procrearon una hija y para el bienestar de la familia, inicio mejoras necesarias debido a que la asociación caminos de esperanza entrego en obra negra las casas con un área total de 35.50 m2, como una unidad básica y un área de 4x4 construida en el primer piso, una sala con un mesón para cocina, escaleras para segundo piso, una alcoba y baño... todo lo anterior sin pañetar, ni estucar, ni acabados, todo en obra gris.

La Plantación de las mejoras las realizo mi poderdante para habitar cómodamente la vivienda con su esposa e hija, para iniciar obra Contrato al señor CARLOS WILLIAM GOMEZ PIRAJAN, maestro de obra para efectuar trabajos consistentes en excavación y cementación, recebo contra pisos, mampostería y columnas primer piso, tubería sanitaria y potable, tubería eléctrica, media placa primer piso, media placa segundo piso, pañete primero y segundo piso por un costo de 15.000.000 millones de pesos en el periodo de diciembre de 2009 a abril 2010.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, en virtud de que a mi poderdante no le fue dado en tenencia a titulo distinto de arrendamiento, ni es un simple tenedor del primer piso a título de comodato precario, ya que mi poderdante es poseedor de

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
 EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

buena fe en legal y debida forma del bien inmueble, toda vez que realizo actos de amo ser y dueño al invertir la suma de Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte),

OCTAVA Es parcialmente cierto, la comisaria 11 Distrital de familia dio medida de protección a igualmente al demandado, por las constantes agresiones de parte de Luz Marina Velasquez, mi poderdante no es un simple tenedor del primer piso a título de comodato precario, mi poderdante es poseedor de buena fe en legal y debida forma del bien inmueble ya que realizo actos de amo ser y dueño al invertir la suma de Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), todas estas mejoras las realizo buscando una mejor comodidad para su familia.

NOVENO Es cierto.

DECIMO. Es cierto, pero no es menos cierto que mi poderdante invirtió una cantidad importante en el bien inmueble, para mejorarlo y valorarlo.

DECIMO PRIMERO. No me consta, que se pruebe.

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, mi poderdante apporto una suma de dinero para pagar la cuota inicial.

DECIMO TERCERO: No me consta que se pruebe

DECIMO CUARTO: No me consta que se pruebe, lo que si es cierto es que el señor Ricardo ayudo a construir ese tercer piso junto con el padre de la demandante.

DECIMO QUINTO No me consta que se pruebe.

DECIMO SEXTO No me consta, que se pruebe

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO - TEL:3134477363 - 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

DECIMO SEPTIMO. No es un hecho es un procedimiento, señor abogado.

DECIMO OCTAVO, No es un hecho es un procedimiento.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO.

mi poderdante invirtió en ese bien inmueble la suma Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), ya que el demandado como compañero sentimental de la demandante Luz Marina Velásquez inicio mejoras necesarias debido a que la asociación caminos de esperanza entrego en obra negra las casas con un área total de 35.50 m2, como una unidad básica y un área de 4x4 construida en el primer piso, una sala con un mesón para cocina, escaleras para segundo piso, una alcoba y baño... todo lo anterior sin pañetar, ni estucar, ni acabados, todo en obra gris.

La Plantación de las mejoras las realizo mi poderdante para habitar cómodamente la vivienda con su esposa e hija, iniciando obra, Contrato al señor CARLOS WILIAM GOMEZ PIRAJAN, maestro de obra para efectuar trabajos consistentes en excavación y cementación, recebo contra pisos,

Mampostería y columnas primer piso, tubería sanitaria y potable, tubería eléctrica, media placa primer piso, media placa segundo piso, pañete primero y segundo piso por un costo de 15.000.000 millones de pesos en el periodo de diciembre de 2009 a abril 2010.

El señor GILBERTO GOMEZ PIRAJAN, identificado con c.c. N° 80.179.988 Realizo remodelación y independizo el primer piso del segundo piso de la casa ubicada en la transversal 142 n°

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA
ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

50.50 bloque D, interior 20 urbanización caminos de la esperanza VIII, consistentes en pañete de baño, instalación de tubería, enchape, instalación de puerta, instalación de división en superboar, hechura instalación de puerta entrada de segundo piso.

Mi poderdante compro materiales de construcción en Ferre Deposito La Rebaja con Nit 52361550-7, Cemento, Arena, Ladrillo Alambre, recebo, Bloquelones etc. Por valor de Catorce millones quinientos mil pesos mcte (\$14.500.000)

Mi poderdante también compro materiales en Electro ferre Lux por Valor de Catorce millones ciento trece mil pesos, (\$14.113.000 mcte).

PRETENSIONES.

Ruego a su señoría se denieguen una y cada una de las pretensiones de la demanda principal por no tener asidero jurídico y mucho menos respaldo probatorio.

PRIMERA: Que se deniegue en virtud de que NO EXISTE, NI EXISTIÓ NINGÚN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO.

SEGUNDA; Que se deniegue en virtud de que es de Resorte de la anterior.

TERCERA: Que se deniegue por lo anteriormente manifestado.

CUARTO: Que se deniegue por improcedente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Solicito a usted señor Juez que se denieguen todas y cada una de las pruebas aportadas por la parte demandante en virtud de que no son necesarias ni conducentes, ni pertinentes.

PRUEBAS DOCUMENTALES PARTE DEMANDADA:

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
 EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA
ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

Ruego muy respetuosamente al señor Juez Darle Pleno Valor Probatorio a las siguientes las pruebas documentales.

- 4 Facturas de Electro Ferre Lux N° 0415, 0146, 0417, 0418***
- 11 Facturas de Pedido Ferre deposito la rebaja***

- 1 Factura de Venta N 031 de Aluminios y acero***
- 2 Contratos de Obra.***
- 5 Declaraciones Extra juicio***
- Copia impuesto predial 2019.***

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez Fijar fecha y hora para practicar interrogatorio de Parte a la Demandante LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA quien es Persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C, con Exhibición de documentos, relacionados con la Contestación de la Demanda, respecto a las mejoras, fechas y abonos al crédito hipotecario, quien podrá ser notificada en la dirección aportada en la demanda principal.

Sírvase señor Juez proceder de Conformidad.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recepcionar los siguientes testimonios.

El de CARLOS WILLIAM GOMEZ PIRAJAN, Persona mayor de edad, identificado con cedula número 79.249.948, Vecino de esta ciudad para que declare sobre los trabajos que realizo, cuanto cobro por la mano de obra y quien le pago, en qué fecha

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

realizo las obras del bien inmueble en mención, quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de GILBERTO GOMEZ PIRAJAN, Persona mayor de edad, identificado con cedula número 80.179.988, Vecino de esta ciudad para que declare sobre los trabajos que realizo, quien le pago, y cuanto cobro por la mano de obra, en qué fecha realizo las obras del bien inmueble en mención, quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de JOSE MATEUS MORALES Persona mayor de edad, identificado con cedula número 19.400.838 Vecino de esta ciudad, Quien es propietario de Ferre deposito la rebaja, para que declare quien compro los materiales, que cantidad, fecha de la compra de materiales de construcción. Quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de LUIS ALFONSO SAYER BARRERA, Persona mayor de edad, identificado con cedula número 79.120.227 Vecino de esta ciudad para que declare sobre quien construyo el bien inmueble en mención, quien compro materiales, y quien contratava y pagaba a los maestros de obra, igualmente le consta quien construyo el tercer piso y quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de MARLENY FONTECHA SANTAMARIA, Persona mayor de edad, identificada con cedula número 51.771.961 Vecina de esta ciudad para que declare sobre quien realizo mejoras en el bien inmueble mencionado, y declare cuánto Dinero le presto al señor Ricardo Henao, para comprar materiales como cemento y enchapes, quien puede ser notificada por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de ENRRIQUE JOSE MANUEL PATIÑO GONZALEZ Persona mayor de edad, identificado con cedula número 2.716.024 de Ibagué, Vecino de esta ciudad para que declare lo que le consta como vigilante para la época de Diciembre de 2009 a Febrero

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C

EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

de 2010, de la urbanización Caminos de la esperanza etapa 8, sobre quien construyo el bien inmueble en mención, y si le consta quien pagaba el descargue de material y quien pagaba a los obreros que construyeron el bien inmueble, quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

ANEXOS

- 1. Poder debidamente diligenciado para la actuación**
- 2. Lo relacionado con el acápite de pruebas documentales.**

NOTIFICACIONES

La suscrita profesional recibirá Notificaciones en la cra 5 números 16-14 oficinas 806 tel 3134477363 email gloria11juridica@gmail.com.

La parte demandante en las direcciones de la demanda principal.

De Usted Cordialmente,



GLORIA STELLA ARANGO RINCON

C.C. No. 51.733.508 DE BOGOTA

T.P. No. 145.650 del C.S. de la J

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 **2020 00436 00**
PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA
DEMANDADO: RICARDO HENAO OSPINA

Dando alcance al control de legalidad, se observa que no se configura causal de nulidad que invalide la gestión adelantada, por tal razón se continuará con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, en consecuencia:

I. Señálese la hora de las 10:00 AM del día 29 del mes de Abril del año 2021, para que tenga lugar la audiencia que establece el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y si es del caso, sentencia, en consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

a) Por la parte demandante:

Documentales: Las relacionadas en el acápite pertinente y que fueron aportadas con la presentación de la demanda y la contestación a las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio y le favorezcan.

Interrogatorio de Parte: Recíbese la declaración del señor RICARDO HENAO OSPINA en su calidad de demandado.

Testimonial: Se niegan los testimonios de las personas enunciadas en el acápite denominado "PRUEBAS TESTIMONIALES", como quiera que de conformidad con el artículo 212 del C. G. del P., no se enunció concretamente los hechos que pretenden probarse con dicha prueba.

Prueba Traslada: Conforme se solicita, ofíciase a la DIAN, para que se sirvan remitir a este Despacho y para el proceso de la referencia, las documentales e informes descritos por la activa en folio numerado 22 y 23 del escrito con que descorre traslado. (Art.174 CGP).

Exhibición de documentos: Se ordena a la parte demandada, exhiba en la fecha y hora arriba programadas, las documentales que, según el apoderado demandante obran en su poder, consistentes en:

- a) Copia del RUT del contratista señor CARLOS WILLIAM GÓMEZ PIRAJÁN.
- b) Copia de los aportes de seguridad social realizados por el contratista señor CARLOS WILLIAM GÓMEZ PIRAJÁN en el año 2009 y 2010.
- c) Copia del RUT del contratista señor GILBERTO GÓMEZ PIRAJÁN.
- d) Copia de los aportes de seguridad social realizados por el contratista señor GILBERTO GÓMEZ PIRAJÁN en el año 2014 y 2015
- e) Copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal y/o Matriculas Mercantiles expedidas por la Cámara de Comercio de Bogotá, de los proveedores que indica haber contratado:
 - ELECTRO FERRELUX
 - DEPÓSITO & FERRETERÍA LA REBAJA.
 - ALUMINIOS y ACEROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- CARLOS WILLIAM GÓMEZ PIRAJÁN.
- GILBERTO GÓMEZ PIRAJÁN

b) Por la parte demandada:

Documentales: Las relacionadas en el acápite pertinente y que fueron aportadas con la contestación de la demanda y presentación de excepciones, en cuanto tengan valor probatorio y le favorezcan.

Interrogatorio de Parte: Recíbese la declaración de la demandante LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA.

Testimonial: Conforme se solicita, se citan como testigos a los señores enunciados en el acápite denominado "PRUEBAS TESTIMONIALES" del escrito contestario.

c) Por el DESPACHO:

1. **Exhibición de documentos:** Se ordena a las partes, exhiban en la fecha y hora arriba programadas, las documentales indicadas y enunciadas tanto en el acápite de pruebas como de anexos de sus escritos, sin perjuicio de ordenarse la incorporación de los originales en audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. **Oficios:** Por secretaría ofíciase al Banco Colpatria con el fin que, se sirvan arrimar al Despacho y para este proceso, los extractos bancarios de cuanta corriente o ahorros de los años 2009 a 2021 cuyo titular es la señora LUZ MARINA VELÁSQUEZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.716.867.

II. Prevengase a las partes que igualmente podrán, presentar documentos conforme lo permite el artículo 372 del CGP.

III. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4 del artículo 372 Ib.

IV. Ha de tenerse en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme se señala en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Antes de su realización, se les informará la herramienta tecnológica que se utilizará.

Se exhorta a todos los sujetos procesales para que reporten con antelación a la fecha fijada, el correo electrónico y número de teléfono a través del cual se pueda establecer comunicación (art.3 Dc.806/20).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D. C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 02 JUNIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20200043600
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA VELÁSQUEZ PEÑA
DEMANDADO: RICARDO HENAO OSPINA

Para dar inicio a la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., señálese nuevamente fecha a la Hora de las 09.00 AM del día CUATRO (04) del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno (2021).

Ha de tenerse en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme se señala en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Antes de su realización, se les informará la herramienta tecnológica que se utilizará.

Se le exhorta a la parte demandante, que remita copia de este proveído a la dirección física (indicada en el libelo demandatorio) como electrónica al demandado dentro de la referencia, quien deberá acreditar su envío a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha aquí programada para la audiencia del art. 372 del C.G.P.

Notifíquese,
()


FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 03 JUNIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>041</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Proveedor	Documento No.	Proceso 2020-436	Proceso 2021-674
Ferredepósito La Rebaja		254.500	254.500
Ferredepósito La Rebaja		4.046.000	4.046.000
Ferredepósito La Rebaja		1.076.000	1.076.000
Ferredepósito La Rebaja		1.437.000	1.437.000
Ferredepósito La Rebaja		1.489.300	1.489.300
Ferredepósito La Rebaja		212.000	212.000
Ferredepósito La Rebaja		987.900	987.900
Ferredepósito La Rebaja		671.900	671.900
Ferredepósito La Rebaja		580.400	580.400
Ferredepósito La Rebaja		840.000	840.000
Ferredepósito La Rebaja		2.905.000	2.905.000
Electroferrelux	415	4.373.500	4.373.500
Electroferrelux	416	999.000	999.000
Electroferrelux	418	2.780.500	2.780.500
Electroferrelux	417	1.355.000	1.355.000
Aluminios & Aceros	31	2.105.000	2.105.000
Mano de obra Gilberto Gómez Piraján		2.500.000	2.500.000
Mano de obra Carlos William Gómez Piraján		15.000.000	15.000.000
TOTALES		43.613.000	43.613.000



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2

COTIZACION DE MERCANCIA

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ALMACEN: SUBA **DIRECCION:** AV CIUDAD DE CALI NO 150-00 LOCAL-152 **TELEFONO:** 30 77 115

NUMERO: 10-62966 **CIUDAD:** BOGOTA **FECHA:** 15/12/2009

CLIENTE: LUZ MARINA VELASQUEZ **DIRECCION CLIENTE:** CALLE 130 B N° 124 - 68

TELEFONO: 6085293 - 3183463347 **FAX:**

CEDULA/NIT: 52716867 **E-MAIL:**

ASESOR: OSCAR ADRIAN CUBIDEZ FRANCO **CONTACTO:**

OBSERVACIONES:

PRODUCTOS DE LA COTIZACION

Código	Producto	Precio	Cant	Vlr Parcial
2065	ALAMBRE NEGRO 1k Aprox Cal.18	2.000	2	4.000
23206	BLOQUELON 80x8x23cm 11k 4.87u/m2 STFE-S1	2.750	83	228.250
106686	CEMENTO SAMPER 50k	17.500	7	122.500
43272	CHIPA 1/4pulg 1k	1.500	8	12.000
43266	MALLA M-084 4x4mm15x15cm 18.73k 2.35x6m	35.900	1	35.900
86554	PERFIL ENTREPISO 6m 130x90 0.059pg 25.62	100.200	1	100.200
69132	PERFIL ENTREPISO 9m 130x90 0.059pg 42.93	150.300	1	150.300
23767	PLASTOCRETE-DM 4.5K	26.900	1	26.900
31868	SP MIXTO 3 MT^3	325.500	1	325.500
84303	VARILLA G-60 W 3/8pg x 6m CORRUGADA	5.300	7	37.100

Subtotal Productos 112 1.042.650

SERVICIO DE TRANSPORTE

Código	Producto	Precio	Cant	Vlr Parcial
18382	TARIFA KILO ADICIONAL ZONA 1		19 652	12.388
18377	TARIFA TRANSPORTEZONA 1	21.000	1	21.000

Subtotal Transportes 653 33.388

TOTALES DE LA COTIZACION

Subtotal 765 1.076.038
Rte Fuente 0
Rte ICA 0
TOTAL 765 1.076.038

Detalle de IVA incluido en la Cotización

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	730.852	116.936



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 10-51216
Sticker 261000056870

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: APROBADA	TIPO ENTREGA: DOMICILIOS	FECHA ENTREGA: 17/12/2009
ALMACÉN: SUBA	NOMBRE CLIENTE: LUZ MARINA VELASQUEZ	FECHA CREACIÓN: 15/12/2009
TELÉFONO: 3188433347	DIRECCIÓN: DIAGONAL 150 # 145 - 20 ETAPA 8 BLOQUE D CASA 20	NIT: 52716867
EMAIL:	BARRIO: BILBAO-SUBA	FAX:
CONTACTO:	ASESOR: LOZANO SALDANA	CIUDAD: BOGOTA
TIPO CLIENTE: REGULAR	AUTORIZÓ: DIEGO ALEJANDRO LOZANO SALDANA	ALMACEN ENTREGA: SUBA
ZONA ZONA 1 SUBA	OBSERVACIONES: PERFIL DE 9 MTRS CORTADO A 4.05	

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
106686	SAMPER 50K	CEMENTO SAMPER 50K		60000010	7	350	17.500	40	122.500
11476	BLQ4 23X33X11	BLOQUE #5 TRADICIONAL 11.5x23x32cm 6.5k			300	1.950	740	10	222.000
118839	B5M 1/2	1/2 BLOQUE #5 ESTANDAR 12x20x15cm 2.6k 3			40	104	310	10	12.400
18377	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTEZONA 1			1	0	21.000	10	21.000
18382	KILO ADIC Z 1BT	TARIFA KILO ADICIONAL ZONA 1			2706	0	19	10	51.414
2065	NEGRO 1K	ALAMBRE NEGRO 1k Aprox Cal.18		60000007	2	2	2.000	40	4.000
23206	BLQLNS3	BLOQUELON 80x8x23cm 11k 4.87u/m2 STFE-S1		60000019	83	913	2.750	10	228.250
23767	103001	PLASTOCRETE-DM 4.5K		10472004	1	4,5	26.900	10	26.900
43266	35010015	MALLA M-084 4x4mm15x15cm 18.73k 2.35x6m		60000010	1	18,3	35.900	40	35.900
43272	CHIPA 1/4	CHIPA 1/4pulg 1k		60000017	8	8	1.500	40	12.000
69132	PES1301009000N	PERFIL ENTREPISO 9m 130x90 0.059pg 42.93		60000021	1	42,4	150.300	10	150.300
84303	CORR 3/8 x 6m	VARILLA G-60 W 3/8pg x 6m CORRUGADA		60000016	7	23,8	5.300	40	37.100
86554	PES1301006000N	PERFIL ENTREPISO 6m 130x90 0.059pg 25.62		60000012	1	40	100.200	10	100.200

Total Peso 3454.0

Total Bruto	1.023.964	Su Ahorro es	Sub Total	1.023.964
			Rte Fuente	0.0
			Rte Ica	0.0
			TOTAL	1.023.964

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	483.891	77.423
EXC	462.650	0

No existe detalle de RETEFUENTE

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago

Las promociones no son acumulables con otras promociones.

Despachos:



Sodimac Colombia S.A.

NIT 800242106-2
Consecutivo 10-51222
Sticker 261000056876

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: APROBADA	TIPO ENTREGA: DOMICILIOS	FECHA ENTREGA: 16/12/2009
ALMACÉN: SUBA	NOMBRE CLIENTE: LUZ MARINA VELASQUEZ	FECHA CREACIÓN: 15/12/2009
TELÉFONO: 3188433347	DIRECCIÓN: DIAGONAL 150 # 145 - 20 ETAPA 8 BLOQUE D CASA 20	NIT: 52716867
EMAIL:	BARRIO: BILBAO-SUBA	FAX:
CONTACTO:	ASESOR: MENDEZ POVEDA	CIUDAD: BOGOTA
TIPO CLIENTE: REGULAR	AUTORIZÓ: DIEGO ARMANDO MENDEZ POVEDA	ALMACEN ENTREGA: SUBA
ZONA: ZONA 1 SUBA	OBSERVACIONES: CRUZA CON NOTA PEDIDO 10 - 51216	

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
	18377	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTEZONA 1		1	0	21.000	10	21.000
	84303	CORR 3/8 x 6m	VARILLA G-60 W 3/8pg x 6m CORRUGADA	60000016	7	23,8	5.300	40	37.100
Total Peso				23.8					

Total Bruto	58.100	Su Ahorro es	0	Sub Total	58.100
				Rte Fuente	0.0
				Rte Ica	0.0
				TOTAL	58.100

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	50.086	8.014

No existe detalle de RETEFUENTE

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago

Las promociones no son acumulables con otras promociones.

Despachos:

1. Entrega Programada: Homecenter no se compromete con horas específicas de entrega: La entrega de la mercancía se hará en el transcurso del día entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. del día para el cual quedo programada la entrega.

****Para la entrega de mercancía a quintos pisos o superiores es necesario que el cliente preste el ascensor. Si el ascensor no es prestado; la mercancía se dejará en los primeros pisos.**

El material a granel de Patio Constructor (arena, mixto, cemento, ladrillos, bloques) y material de volumen (Tejas, Varilla, Laminas, Perfiles, Tanques, Muebles armados) se dejarán en el primer piso de la residencia; y para el caso de conjuntos residenciales la mercancía se entregará en la portería en caso de que no permitan el ingreso del vehículo.

Instalaciones:

Fecha de la Compra: 15-Dec-09		ALMACEN HOMECENTER		SUBA		Dirección: Av. Ciudad de Cali Calle 150 C.C. Plaza Imperial local 152 Teléfono 6905249		Consecutivo 0																			
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Nombre</td> <td colspan="2">LUZ MARINA VELASQUEZ</td> <td colspan="2">Identificación</td> <td colspan="2">52,716,867</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección</td> <td colspan="2">CALLE 130 B 124 68</td> <td colspan="2">Teléfono</td> <td colspan="2">6085293 6937424</td> </tr> </table>										Nombre		LUZ MARINA VELASQUEZ		Identificación		52,716,867		Dirección		CALLE 130 B 124 68		Teléfono		6085293 6937424			
Nombre		LUZ MARINA VELASQUEZ		Identificación		52,716,867																					
Dirección		CALLE 130 B 124 68		Teléfono		6085293 6937424																					
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">Tasa de Financiación Homcenter</td> <td colspan="3">Tasa Máxima Legal Vigente Diciembre 2009</td> </tr> <tr> <td>MES VENCIDO</td> <td>NOMINAL ANUAL MES VENCIDO</td> <td>EFFECTIVA ANUAL</td> <td>MES VENCIDO</td> <td>NOMINAL ANUAL MES VENCIDO</td> <td>EFFECTIVA ANUAL</td> </tr> <tr> <td>1%</td> <td>12%</td> <td>12.68%</td> <td>#N/A</td> <td>#N/A</td> <td>#N/A</td> </tr> </table>										Tasa de Financiación Homcenter			Tasa Máxima Legal Vigente Diciembre 2009			MES VENCIDO	NOMINAL ANUAL MES VENCIDO	EFFECTIVA ANUAL	MES VENCIDO	NOMINAL ANUAL MES VENCIDO	EFFECTIVA ANUAL	1%	12%	12.68%	#N/A	#N/A	#N/A
Tasa de Financiación Homcenter			Tasa Máxima Legal Vigente Diciembre 2009																								
MES VENCIDO	NOMINAL ANUAL MES VENCIDO	EFFECTIVA ANUAL	MES VENCIDO	NOMINAL ANUAL MES VENCIDO	EFFECTIVA ANUAL																						
1%	12%	12.68%	#N/A	#N/A	#N/A																						
Valor de la Compra a financiar/ Precio		1,023,964		Cuota Inicial Mínima Exigida		204,793																					
Cuota Inicial - Pago al Día		204,800		Forma Pago Cta. Inicial / Pago al día		EFFECTIVO																					
Capital Financiado		819,164		No. Cheques Posf. / Plazo Financiación		6																					

Cheque	Días de Plazo	Cuota Capital (Capital Financiado/Plazo)	Intereses (Cuota Financiación x (Tasa Interés 12%/360)) x Días Plazo	Fecha Vencimiento	# de Cheque
1	30	136,527	1,365	15-Jan-10	2619180
2	60	136,527	2,731	15-Feb-10	772181
3	90	136,527	4,096	15-Mar-10	2935182
4	120	136,527	5,461	15-Apr-10	3832183
5	150	136,527	6,826	15-May-10	1192184
6	180	136,527	8,192	15-Jun-10	2698185
	210	-	-		0
	240	-	-		0
	270	-	-		0
	300	-	-		0
	330	-	-		0
	360	-	-		0

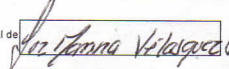
Información de la Compra Total		
Iva del producto comprado	Valor Compra Discriminada por Iva	Participación del Iva
20%	-	0.00%
18%	561,314	54.82%
10%	-	0.00%
0%	462,650	45.18%
Total	1,023,964	100%

Cod. Banco	52	Autorización	5343233
Cta. Corriente	51038354	Valor Total Financiado	\$ 850,349
		Valor de cada Cheque Posfechado	\$ 141,727
		Valor Interés e Iva Intereses	\$ 31,185

Totales Capital e Intereses	\$ 819,164	\$ 28,671	Iva Intereses	\$ 2,515
(Totales / No. Cheques)	\$ 136,527	\$ 4,778		\$ 419

FAVOR LEER EL TEXTO SIGUIENTE Y EL TEXTO AL RESPALDO.

Todos los Cheques Posfechados, son avalados por Fenalcheque, custodiados y administrados por un tercero, acordado este Medio de Pago (Cheques Posfechados), ya no es posible cambiarlo por otro medio de pago, ni cambiar la fecha de consignación. En caso de salir devueltos, Fenalcheque efectuará la gestión de cobro y el cliente asumirá los costos ocasionados por este trámite.* Nuestros Precios son fijos - No hay descuento por pago de contado. * No cobramos intereses de mora sobre el valor de los cheques posfechados.

Firma y Cedula del Cliente en señal de Aceptación: 

Nombre Asesor Centro de Servicios: LEONARDO LOVERA